

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00290 00
Interlocutorio: No. 391*

De conformidad con artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título pueda tener depositados a su nombre la ejecutada Claudia Lorena Velásquez López, identificada con la C.C. No. 41.954.633, en las entidades Banco Davivienda y Banco Bancolombia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense y envíense los oficios correspondientes a los bancos mencionados, poniéndoles de presente que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de esta oficina en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Q.

Limítense la medida cautelar decretada en la suma de dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000) m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 70
Fecha de notificación por estado 02/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a0b55293f592a544c6bd39c4c2998384ac9634d84e3b3dfaa4604c5205ad7e**

Documento generado en 28/04/2023 11:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>